



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 438 Fecha

24 MAR. 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 128 -2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 24 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 060-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP-MALS, de fecha 18 de marzo de 2022; y el Informe N° 367-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 18 de marzo de 2022, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – PECP, como un Programa de Vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la propiedad de un sector importante de la Capital de la República, debido al incremento de la población y el déficit de vivienda existente en ese momento; para el efecto, mediante Resolución Ministerial 367-88-VC-5600, fue inscrita la Primera de Dominio a favor del Estado de un terreno de 2,791.83 hectáreas, situado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, destinándolo al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec –PECP;

Que, por Decreto Supremo N° 012-89-VC, se faculta adjudicar en venta directa, los terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren, a través de los organismos públicos competentes; y por Resolución Ministerial N° 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprobó el Reglamento de adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; autorizando por Resolución Ministerial N° 412-98-PRES, a la Corporación de Desarrollo de Lima y Callao, a recibir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, el Proyecto, comprendiendo el acervo documentario y las tierras no transferidas. Asumiendo la titularidad el Gobierno Regional del Callao el 5 de diciembre de 2001, según Asiento 00049 de la Partida Electrónica N° P01003074;

Que, mediante Ley N° 28703, publicada el 4 de abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes destinados a vivienda, ubicados dentro de la Primera Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde sus beneficiarios no hayan cumplido con las estipulaciones contenidas en la Cláusula Sexta de sus respectivos Contratos de Adjudicación; norma reglamentada por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, de fecha 21 de julio del 2006, el cual señala que el procedimiento administrativo, a instaurarse es de carácter especial y se rige supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se modificó el Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, estableciendo que toda referencia al Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec” se entenderá hecha a su titular el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio del 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuar el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, publicado el 29 de noviembre de 2016, se modificó el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703, así mismo incorporó el artículo 13-A° y una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido



reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se señala que una vez que se haya efectivizado la transferencia de la funciones en el inciso j) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, y en el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la reversión de dominio de los lotes de terreno y su posterior transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, a que se refiere la Ley y el presente Reglamento, serán efectuadas por el Gobierno Regional del Callao;

Que, con Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dio por concluido el proceso de transferencia de las funciones especificadas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, para que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en aplicación de lo estipulado en el Artículo 8 Literal 8.2 del Reglamento de Ley N° 28703, se ha emitido **treinta y ocho (38)** Resoluciones Jefaturales de Inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, a través de las cuales se declara iniciado el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, respecto de los adjudicatarios originales de los lotes de vivienda cuyas partidas Registrales aparecen consignadas en el "ANEXO I", que forma parte integrante de la presente Resolución, disponiendo se registre la Anotación Preventiva Indefinida, otorgando a los administrados, adjudicatarios originales y titulares registrales, comprendidos dentro del procedimiento administrativo, un plazo de (15) días calendarios para la presentación de medios probatorios, que acrediten el cumplimiento de la Cláusula sexta del Contrato de Adjudicación;

Que, acorde con lo dispuesto por la Ley N° 28703 y su Reglamento, las Resoluciones de inicio del mencionado procedimiento, deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, y divulgada mediante carteles que serán ubicados en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Superintendencia de Bienes Nacionales, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° IX (Oficinas Registrales de Lima y Callao), Locales del Gobierno Regional del Callao, Municipalidad Provincial del Callao, Municipalidad Distrital de Ventanilla y en las Comisarias de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, así como en las respectivas páginas web de las entidades antes señaladas;

Que, el numeral 2 del artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, establece que los actos que se realicen sobre los predios de propiedad del Estado que se encuentren bajo la administración de los Gobiernos Regionales con funciones transferidas son de responsabilidad del órgano que se determine en sus instrumentos de gestión, correspondiendo a esta oficina realizar los actos sobre los predios del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, en ese sentido mediante **Informe Legal N° 060-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP-MALS**, de fecha **18 de marzo de 2022**, el abogado adscrito a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, da cuenta a esta Jefatura, que a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de Ley N° 28703, y en procura de dar una absoluta transparencia y aplicación del debido procedimiento administrativo, se debe proceder a publicar las **treinta y ocho (38)** Resoluciones Jefaturales de Inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, respecto de los adjudicatarios originales de los lotes de vivienda cuyas partidas Registrales aparecen consignadas en el "ANEXO I", que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, con el **Informe N° 367-2022-GRC/GGR-OGP/UAAP** de fecha **18 de marzo de 2022**, el Jefe (e) de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da su conformidad al informe legal precitado, haciéndolo suyo y procediendo a elevar el mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Garrido Millán
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. ...438... Fecha

24 MAR. 2022



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 128 -2022-GRC/GGR-OGP

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional Nº 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias, esto incluye los actos administrativos que emita como órgano de primera instancia en el marco de la Ley Nº 28703 y su Reglamento;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado –TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional Nº 000001, de fecha 26 de enero de 2018, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 066-2021 de fecha 25 de marzo del 2021, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional Nº 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, se **PUBLIQUE** por única vez en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao, el extracto de la presente Resolución Jefatural y su respectivo ANEXO I, que contiene las **treinta y ocho (38)** Resoluciones Jefaturales de Inicio del procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, a través de las cuales se declara iniciado el procedimiento administrativo de Resolución de Contrato, en el marco del procedimiento de reversión, aprobado por la Ley Nº 28703 y regulado por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2006-VIVIENDA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área correspondiente notificar por única vez, lo dispuesto en el artículo Primero, publicando el extracto de la presente Resolución y el ANEXO I, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario donde se hace las publicaciones oficiales de la Provincia Constitucional del Callao; conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



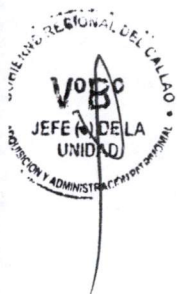
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Carrido Naranjo
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 438 Fecha

24 MAR. 2022



ANEXO N°1

RESOLUCIONES JEFATURALES DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y/O RESOLUCIONES JEFATURALES DE INTEGRACION

N°	ADMINISTRADO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	PARTIDA	N°	ADMINISTRADO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	PARTIDA	N°	ADMINISTRADO	ACTO NOTIFICADO RESOL. N°	PARTIDA
1	LUIS VASQUEZ VALDERRAMA	372-2021-GRC/GGR-OGP	P01027659	15	MANUEL LUCIO TABOADA FLORES	139-2021-GRC/GGR-OGP	P01031786	29	ROCIO ELVIRA MALPARTIDA MEZA	132-2021-GRC/GGR-OGP	P01025401
	SIXTO AMBIA MARTINEZ				JERLIHT SAAVEDRA VERGARA				CARLOS AUGUSTO MALPARTIDA MEZA		
	PEDRO FELIX BEDON HERRERA				SALVADOR TITO DAVALOS				DIANA LISSET SOTO GOMEZ		
	ELSA CAPRISTANO DUESTRA				VENTAS GENERALES UNION S.R.L.				TRINIDAD FLORES TIQUI		
2	VICENTE ZURITO OLAZABAL PAEZ	218-2021-GRC/GGR-OGP	P01030388	16	ALBERTO ARAOZ LOPEZ	180-2021-GRC/GGR-OGP	P01028314	30	LEOCADIA CASTILLO SANCHEZ	126-2021-GRC/GGR-OGP	P01031874
	VICENTE MAMANI CHECASACA				JOSE ENRIQUE ZUMAETA RAMIREZ				SERAPIO CASTILLO SANCHEZ		
3	CEFERINA TIPULA BAUTISTA DE MAMANI	238-2021-GRC/GGR-OGP	P01030390	17	NELIDA SADITH MORI DE ZUMAETA	155-2021-GRC/GGR-OGP	P01025839	31	YANETH MEDALI VEGA CARO DE CASTILLO	266-2019-GRC/GGR-OGP	P01029168
	RAQUEL BETHSABE VILLAR FLORES				HILDEBRANDO CERVERA JULCA				ROVINSON AMBROCIO ORTEGA ESPINOZA		
	SOLEDAD NORMA RODRIGUEZ LIZANA				NELLY AIME SEGURA RAMOS				SANTA HERBERCINDA LAZO SANCHEZ		
4	INVERSIONES PACHACUTEC S.A.C.	405-2019-GRC/GGR-OGP 313-2021-GRC/GGR-OGP	P01026920	18	CARMEN ROSA CASTRO DURAND	112-2021-GRC/GGR-OGP	P01025353	32	JOSE SEBASTIAN ROMAN CARRILLO	149-2021-GRC/GGR-OGP	P01029866
	AMERICO CAIÑA RODRIGUEZ				JUANANITA VEGA CARRANZA				MARTHA VILLAVICENCIO LUCERO DE ROMAN		
	ELITA CAIÑA VELA				JUANA OLINDA PAUCAR CAHUANA				ELENICHT PAIMA VERDE		
	CARLOS ABEL MORA ZAVALA				MELQUIADES RECHARTÉ SAUNE				ROVINSON AMBROCIO ORTEGA ESPINOZA		
5	MARIA ESTHER LLAMOJHA PUKLLA DE MORA	230-2021-GRC/GGR-OGP	P01029433	19	YONY GRAYER TAYPE PARIONA	415-2019-GRC/GGR-OGP	P01030556	33	GLADYS MARIBEL CARRERO ALARCON	086-2020-GRC/GGR-OGP	P01029188
	MOISES ALCIDES ATACHAO LLAMOJHA				SANTIAGO PAULINO TAPE PARIONA				JIM FERNANDEZ OLANO		
	FRANCISCO BENJAMIN ESPINOZA SILVA				FLORIZA ESPINOZA NIETO				JOSE ARTURO MOSCAIZA FALCON		
6	ROSTALL ANTONIO SOLANO CANCHAN	150-2021-GRC/GGR-OGP	P01031765	20	JOSE JULIO RAMOS FLORES	121-2021-GRC/GGR-OGP	P01030982	34	MARIA ROSA CALI RAMIREZ SANCHEZ	119-2020-GRC/GGR-OGP	P01029373
	CRISTINA ALICIA SOLANO ANDIA				DORA BERTHA ALMANZA HUACHIN				GIANFRANCO JOSE MOSCAIZA RAMIREZ		
	DENILSON ANTONIO SOLANO ANDIA				AQUILES FLORENCIO BORDA MAYTA				JUAN FRANCISCO SAAVEDRA GUERRERO		
	KATHERINE ANDREA SOLANO ANDIA				OTILIA DERTEANO MARTEL				SANTOS YOVANY PARIATO VILLEGAS		
7	ROSA LUISA MARCHAN ARCELA	417-2019-GRC/GGR-OGP	P01028353	21	ROSA MAGALLI PAIRASAMAN LUNA	123-2021-GRC/GGR-OGP	P01025387	35	CANDELARIA CASTILLO PINTADO	099-2020-GRC/GGR-OGP	P01031271
	RUTH SANCHEZ PINTO				LUPE GLADYS RAMIREZ SALVADOR				CARLOS GENARO OSCCO QUISPE		
8	ALICIA ESTHER ALVA ALAYO	401-2019-GRC/GGR-OGP	P01028629	22	JUANA MARIA COBEÑAS NAVARRO	115-2021-GRC/GGR-OGP	P01025373	36	JENNY MABEL ROMAN CARAVANTES	160-2021-GRC/GGR-OGP	P01028469
	JUANA MARFIZA ARCE RAMIREZ				JAIME ALFREDO WILBERT CHINCHAY				FORTUNATO MAMANI HUAMAN		
	CAROLINA SALAZAR OBRAGON				CARLOS ENRIQUE SOTO RODRIGUEZ				ROYER MAMANI TITTO		
9	PEDRO MANUEL HUANUCO PAYANO	415-2020-GRC/GGR-OGP	P01068517	23	RAFAEL VITALIANO BENDEZU MIGUEL	233-2021-GRC/GGR-OGP	P01026232	37	NORMA ESTHER BACA ZUÑIGA	165-2021-GRC/GGR-OGP	P01030235
	LUS ALEJANDRINA HUAMAN MENDOZA				ASOCIACION WORLD CHALLENGUE PERU				LIBERTAD ODERAY RIVERA CHUMPITAZ		
	PERCY JESUS ROJAS CANTORIN				BRIGIDA ORTEGA CARREÑO				JAIME SENCIA SANDOVAL		
	SONIA MERCEDES GRANDEZ VENTO				BRIGIDA ORTEGA CARREÑO				YOLANDA QUISPE YAURI		
10	ASOCIACION UNION PERUANA DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA	182-2021-GRC/GGR-OGP	P01029784	24	NAIN ABNER SALAZAR RUMICHE	178-2021-GRC/GGR-OGP	P01028470	38	EDDY MONTALVO FLORES	179-2021-GRC/GGR-OGP	P01028471
	ASOCIACION IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA PERUANA DEL NORTE				CELITA MARIBEL REYES TAPIA				DORIS SILVIA QUINTANILLA UNTIVEROS		
	LILIAM BETSABE LIZARBE CHAVEZ				SEGUNDO CASTRO SANCHEZ				FONDO DE VIVIENDA POLICIAL - FOVIPOL		
11	JUSTINO OSWALDO ALIAGA LAZO	135-2021-GRC/GGR-OGP	P01025442	25	MARUJA CONSUELO ZELAYARAN HUERTA	123-2020-GRC/GGR-OGP	P01026071	39	ALFREDO VIGIL FARFA	099-2020-GRC/GGR-OGP	P01031271
	BALDOMERO OSCAR SOSA MIRANDA				JUAN CARLOS ZELAYARAN HUERTA				PETRONILA LIDIA ATOCHE DE VIGIL		
	DOMINGA HUARI QUISPE				MARIA TERESA MEZA BRIONES				EFRAIN OCHOA ZEA		
	LIZANDRO QUISPE MAMANI				LUIS ALBERTO CHIPANA CARTOLIN				JORGE EDUARDO GODOS AVILA		
12	GABRIEL PEPE GUIMARAY NIETO	137-2021-GRC/GGR-OGP	P01025424	26	MARIBEL MORAYMA PUMA CHUQUICONDOR	77-2020-GRC/GGR-OGP	P01028989	40	EDGAR JAVIER INGA CORILLO	165-2021-GRC/GGR-OGP	P01030235
	GLISERIO HONORIO GUIMARAY NIETO				ENRIQUE IGNACIO GIL HERRERA				ANGEL LUIS INGA PORRAS		
	SOLEDAD HILDA ESPINOZA SALAS				RAQUEL MEDINA GONZALES				BANCO DE CREDITO DEL PERU		
13	MARIA ANTONIETA CARPIO LLERENA	163-2021-GRC/GGR-OGP	P01030252	27	MANUEL ENRIQUE PALOMINO FALCON	185-2021-GRC/GGR-OGP	P01031761	41	BERTHA CESILIA SANABRIA SILVESTRE	179-2021-GRC/GGR-OGP	P01028471
	DIONICIO COANQUI PACCORI				TEOFILO MARINO ROMAN PALOMINO				ELOISA ACHO PIZANGO		
	GABRIELA ZAPANA DE COANQUI				ZENAIDA CHUQUIZUTA DE ROMAN				LILIAN CORREA CORREA		
14	YOLANDA COANQUI ZAPANA	186-2021-GRC/GGR-OGP	P01031763	28	GUSTAVO EOLO ACUÑA VERGARAY			42	ROLANDO VICENTE GUADALUPE ASCENCIO		
	ALICIA ESPERANZA SOSA YURIVILCA				MIGUEL EDWIN HUATUCO FERRER				FELIX HIPOLITO YURIVILCA PEÑA		
	EDGAR JUCULACA AYALA				GEORGINA SABINA ZAMBRANO DE HUATUCO				MI BANCO BANCO DE LA MICRO EMPRESA S.A.		
	RAMON PAUL INGA SEDANO				TRINIDAD YOVANA TICONA CASANI				MARCOS AURELIO HERRERA BURGOS		
	KARIN DIAZ RIOS								NELVA YOVANNA REYES TAPIA		



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFATURA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION PATRIMONIAL

Arg. Gladys C. Valderrama Colliado

Reg. 130

Fecha: 13 MAR 2022